

AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN DE ZAMBOMBAS EN EL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, OCIO Y ESPARCIMIENTO ASÍ COMO EN LAS TERRAZAS Y VELADORES.

Procedimiento para regular las autorizaciones para la celebración de zambombas (actuaciones de pequeño y gran formato) en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos de los establecimientos de hostelería, de ocio y esparcimiento así como en las terrazas y veladores DEBIDAMENTE AUTORIZADOS situados en la vía pública y en otras zonas de dominio público, en espacios de titularidad privada y uso público, así como en superficies privadas abiertas o al aire libre que formen parte de dichos establecimientos.

INFORMACIÓN GENERAL

¿Quién lo puede solicitar?:

Los establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento debidamente autorizados.

Fecha de solicitud: Con una antelación mínima de 10 días hábiles (no cuentan sábado, domingo y festivos) respecto a la celebración del evento.

Plazo de resolución: La resolución de autorización se dictará antes del inicio de la actividad. Aquellas que no hayan sido expresamente resueltas a la fecha prevista para la celebración del evento se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Documentación necesaria: Impreso de Solicitud de Autorización de Carácter Extraordinario en Establecimientos de Hostelería, de Ocio y Esparcimiento, según modelo normalizado suscrito por el titular de la actividad o representante debidamente autorizado, junto a la documentación requerida en la solicitud.

Obligaciones económicas: Pago de las tasas municipales según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal en vigor.

Queda excluida del hecho imponible de la "*Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas*" la celebración de las tradicionales "*Zambombas*" en época navideña, sin que esto suponga que se las exima de la necesidad de contar con la autorización o licencia municipal correspondiente para su realización (ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS).

¿CÓMO REALIZAR EL TRÁMITE?

Procedimiento presencial: Opción disponible sólo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Presentar el impreso de Solicitud de Autorización de Carácter Extraordinario en Establecimientos de Hostelería, de Ocio y Esparcimiento (Actuación de pequeño o gran formato), según modelo normalizado debidamente cumplimentado, suscrito por el titular de la actividad o representante autorizado y acompañado de la documentación necesaria.
- Obtener copia registrada de su presentación.
- En caso de que la documentación presentada esté incompleta se le requerirá su subsanación mediante notificación por escrito.
- Una vez realizadas las comprobaciones necesarias, si procede, se emitirá Resolución concediendo la Autorización solicitada que se notificará por escrito.
- Lugares de tramitación: El expediente se tramita en su integridad por el Departamento de Licencias y Registro de la Delegación Municipal de Urbanismo.

Procedimiento en sede electrónica: Opción obligatoria para personas físicas y jurídicas que deban relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

¿Qué hacer si la entidad no cuenta con certificado digital para la presentación telemática?: puede autorizarse a alguien con certificado digital para que en nombre de la entidad presente la solicitud.

¿Dónde está la Sede Electrónica? Se accede en www.sedeelectronica.jerez.es, apartado "REGISTRO ELECTRÓNICO".

¿Qué pasos hay que dar?

1. Se entra con el certificado digital de la entidad o del representante o presentador (aportando la acreditación de representación correspondiente).
 2. Una vez introducidos los datos de Contacto, en la ventana 2 titulada "Registro":
 - a) En Asunto, seleccionar "SOLICITUD GENÉRICA DE LA WEB"
 - b) En "Destino", seleccionar "OFICINA GRAL URBANISMO"
 3. En la siguiente ventana (nº3: Documentación), debe presentarse la documentación indicada en el apartado "DOCUMENTACIÓN REQUERIDA".
 4. Tras el Consentimiento y la Firma electrónica de la solicitud, automáticamente obtendrá copia registrada de su presentación.
- En caso de que la documentación presentada esté incompleta se le requerirá su subsanación mediante notificación a través de la sede electrónica.

- Una vez realizadas las comprobaciones necesarias, se emitirá Resolución concediendo o denegando la Autorización solicitada, que se notificará a través de la sede electrónica.
- El expediente se tramita en su integridad por el Departamento de Licencias y Registro de la Delegación Municipal de Urbanismo.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

1. IMPRESO DE SOLICITUD de celebración de zambomba en establecimientos de hostelería, de ocio y esparcimiento, según modelo normalizado debidamente cumplimentado, suscrito por el titular de la actividad o representante autorizado. Puede descargarse en el acceso correspondiente del apartado web Zambombas.
2. Acreditación del/de la solicitante y la entidad: copia del documento nacional de identidad o equivalente y documento de nombramiento de la entidad a la que representa o CIF de la misma.
3. Acreditación del/de la representante: autorización expresa del/de la solicitante para su representación a efectos de esta solicitud o documento que acredite la representación, así como copias del DNI de ambos.
4. Copia de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Decreto 109/2005, de 26 de abril), que ampare la celebración de las zambombas que se soliciten.
5. Recibo justificativo del abono de primas del seguro de responsabilidad civil indicado.
6. Si se van a instalar mostradores/barras: Fotografía del mostrador con indicación de los metros lineales de barra (incluidas barras auxiliares).

Además, si la celebración de la zambomba es en el interior del establecimiento:

1. Certificado con memoria descriptiva y planos, suscrito por técnico competente, de adecuación del establecimiento a la actividad que pretende realizarse, que justifique el cumplimiento de la normativa vigente aplicable, de seguridad, higiene, sanidad, accesibilidad, acústica y contra incendios, con especial mención al aforo previsto, así como a los medios de evacuación e instalaciones de protección contra incendios según DB-SI del Código Técnico de la edificación CTE.
2. Declaración Responsable suscrita por técnico competente sobre su responsabilidad en el montaje y supervisión de lo instalado, según modelo que puede descargarse en el acceso correspondiente del apartado web Zambombas.

3. Copia del contrato suscrito con una Empresa de Seguridad (cuando el aforo sea igual o superior a 300 personas); autorizada e inscrita por el Ministerio del Interior, de acuerdo con las condiciones de dotación de vigilantes de seguridad establecidas en el Decreto 10/2003, de 28 de enero.

INFORMACIÓN SOBRE LA INSTALACIÓN DE MOSTRADORES/BARRAS EN LA TERRAZA DE VELADORES

Los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento que soliciten autorización de carácter extraordinario para la celebración de zambombas en las terrazas y veladores (situadas en la vía pública y en otras zonas de dominio público, en espacios de titularidad privada y uso público) e incluyan la instalación de mostradores/barras, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- La solicitud se realizará conforme al modelo normalizado (Impreso de Solicitud de Autorización de Carácter Extraordinario en Establecimientos de Hostelería, de Ocio y Esparcimiento) de celebración de zambombas en terrazas y veladores, con expresa indicación de que se propone, también, la instalación de mostradores/barras.
- La solicitud se acompañará de la documentación requerida para la celebración de zambombas en terrazas y veladores y además de: Fotografía del mostrador con indicación de los metros lineales de barra (incluidas barras auxiliares).
- Los mostradores/barras solo podrán instalarse en los días y en los espacios urbanos según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con motivo de la celebración de la «Navidad de Jerez».
- Solo podrán autorizarse la instalación de mostradores/barras dentro de los espacios ya asignados para terraza y veladores. En su caso, los módulos de veladores deberán ser parcial o totalmente retirados, no permitiéndose aumento de superficie ni interferencia alguna en los itinerarios peatonales de obligado cumplimiento.